

COMUNICACIÓN INFORMACIÓN RELEVANTE

ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A.

30 de abril de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), como anexo a la información financiera facilitada mediante Hecho Relevante el pasado día 12 de abril, ponemos en su conocimiento la siguiente información:

- Informe sobre la estructura organizativa y el sistema de control interno de ADL Bionatur Solutions, S.A. (la "**Sociedad**") correspondiente al ejercicio 2018.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Jerez de la Frontera,

ADL Bionatur Solutions, S.A.

D. Roberto Ramón González de Betolaza García
Presidente del Consejo de Administración

INFORME DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA & CONTROL INTERNO

A) DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ENTORNO DE CONTROL

Según se define en el Reglamento del Consejo de Administración, es el propio Consejo el máximo responsable de la existencia y mantenimiento de un control interno adecuado y eficaz, tanto directamente como a través del Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría delega la responsabilidad del diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de control internos adecuados de cara a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de información financiera al mercado, a la Dirección Financiera, que es responsable de la elaboración de los estados financieros y del establecimiento y mantenimiento de los controles oportunos. El departamento financiero está formado por profesionales con la formación adecuada en SCIIF y tiene la estructura que se considera suficiente de cara a cumplir con las obligaciones de información y control. La organización cuenta con sistemas informáticos de conexión segura (cifrada) de tipo HTTPS para el intercambio y control de información financiera.

A nivel organizativo el Director Financiero tiene establecida dependencia del Consejero Delegado y del Comité de Auditoría, realizando las labores de apoyo a la auditoría y gestionando la relación diaria para el control y supervisión del sistema de control interno. El Director Financiero es igualmente responsable del control y la organización de la información financiera generada en cada una de las empresas y subsidiarias del grupo.

Igualmente, la Dirección Financiera es la encargada de elaborar los estados y la información financiera de la Sociedad para su posterior revisión por el Comité de Auditoría y formulación por el Consejo de Administración antes de su difusión al mercado y sometimiento a la Junta General de Accionistas. De la misma manera, elabora los informes que usa el Consejo de Administración y el Consejero Delegado para el seguimiento y evaluación del desempeño de las Sociedades del grupo, así como para la toma de decisiones estratégicas.

En lo que respecta a los sistemas de control interno para el cumplimiento de las obligaciones de información pública en general y financiera en particular, la Sociedad cuenta con los siguientes Reglamentos y Procedimientos principales:

- Reglamento de funcionamiento del Consejo de Administración
- Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas
- Reglamento Interno de Conducta
- Política de Comunicación Corporativa y Reglamento de información privilegiada

ADL Bionatur cuenta con una Política de Comunicación Corporativa y Reglamento de Información Privilegiada que es aprobado por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Auditoría y/o del Responsable de Cumplimiento y al que se adhieren todo el personal de la Sociedad que tiene acceso a Información Privilegiada, entre la que se encuentra el acceso a la Información Financiera.

La Dirección Financiera es responsable de definir los riesgos potenciales asociados a los objetivos de la información financiera tales como existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones, así como de implementar los controles clave para mitigarlos. En este sentido, se presta principal atención a los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable, la revisión específica de los juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, y los criterios de determinación de los perímetros de consolidación.

Los órganos responsables de supervisar el proceso de identificación de riesgos de la información financiera son la propia Dirección Financiera, el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración como órgano último responsable de la información financiera de la Sociedad.

B) INFORMACIÓN FINANCIERA: ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN

La Dirección Financiera organiza, supervisa y presenta la información financiera generada por las distintas empresas y subsidiarias del Grupo. El Consejero Delegado, con apoyo de la Dirección Financiera, valida la correcta presentación y desglose de la información financiera generada por el Grupo ADL Bionatur, así como las estimaciones y proyecciones, que es presentada a la Comisión de Auditoría para su revisión, validación y presentación al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el encargado de aprobar y formular los estados financieros individuales y consolidados del grupo ADL Bionatur, así como los correspondientes informes de gestión y propuesta de aplicación de resultados para su correspondiente aprobación en Junta General de accionistas.

De forma general, los estados financieros intermedios son sometidos a una revisión limitada por parte de los auditores externos de la Sociedad, y son publicados junto con el Informe de revisión limitada antes del 31 de octubre de cada anualidad. Por su parte, los resultados finales de cada ejercicio son auditados por parte de los auditores externos de la Sociedad y son publicados con los correspondientes Informes de auditoría antes del 30 de abril de la siguiente anualidad. Tal como se describe en el Reglamento de comunicación y tratamiento de información privilegiada, la información financiera es publicada tanto en la web del MAB como en la zona de inversores de la web del Grupo ADL Bionatur.

La Dirección Financiera define y actualiza las políticas contables, y las transmite a las personas de la organización con implicación en la elaboración de la información financiera. Las mismas son actualizadas para su adecuación a los cambios normativos, siempre que se producen. Igualmente, es la Dirección Financiera la encargada de resolver dudas o conflictos derivados de la interpretación de las políticas contables, las cuales son validadas por el auditor externo de la Sociedad.

C) SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA EN CASO DE EXISTIR

De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

- (i) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité de Auditoría y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- (ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la selección, el nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación. Con el fin de asegurar la independencia del auditor externo, la Sociedad comunicará como Hecho Relevante a la sociedad rectora del Mercado Alternativo Bursátil el cambio de auditor. Asimismo, recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (iii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- (iv) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad, contando para ello con la colaboración directa de los auditores externos e internos.
- (v) Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad y, en su caso, su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad; conocer y supervisar los sistemas de control internos de la Sociedad, comprobar la adecuación e integridad de los mismos; y revisar la designación o sustitución de sus responsables.
- (vi) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en

relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- (vii) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- (viii) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.
- (ix) Revisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión, asegurándose de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales.
- (x) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- (xi) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
 - La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;
 - la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y
 - las Operaciones Vinculadas.

El Comité, de conformidad con las recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017 sobre comisiones de auditoría de Entidades de Interés Público de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), evaluó en el ejercicio 2018 la necesidad de la implantación de una unidad de auditoría interna en la Sociedad, elevando una propuesta al Consejo de Administración de cara al establecimiento de la función de auditoría interna en el seno de la Sociedad y el nombramiento de un responsable de dicha área. En este sentido en el ejercicio 2019 se ha llevado a cabo una planificación de las funciones, planes de actuación y recursos de dicha área para adecuarlos a las necesidades de la Sociedad, habiendo sido aprobada la creación de la misma y la designación de su responsable, tras un proceso de ponderación de perfiles de candidatos para seleccionar el más adecuado.

El Comité de Auditoría se reúne con anterioridad a la publicación de la información financiera preceptiva de la Sociedad a fin de obtener y analizar dicha información. En dichas reuniones se revisan las cuentas anuales individuales y consolidadas, los informes financieros intermedios, las comunicaciones sobre resultados que se remiten al MAB y cualquier otra información que sea considerada de su interés. Esta revisión permite al Comité conocer el proceso de elaboración y consolidación de la información financiera, comprobar su adecuación a la normativa y principios contables aplicables y asegurar, por tanto, el procedente reflejo en dichos estados de la situación patrimonial y de su variación, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad y de su grupo consolidado.

El Comité ha establecido, en el último ejercicio, calendarios de reuniones y asuntos a tratar con el Auditor Externo, entre los que se incluye una reunión previa al fin del ejercicio con vistas a la planificación de los trabajos de auditoría de cierre, y asimismo ha considerado las recomendaciones de los Auditores en relación con el establecimiento de un mapa de los riesgos más significativos de la Sociedad, evaluándose por el Comité a final del ejercicio para que reflejar los mismos de forma adecuada en la información financiera anual.

Asimismo, el Comité ha llevado a cabo (y continúa en la actualidad) implementando esfuerzos para mejorar la operativa de consolidación en línea con la reorganización interna e implementación de nuevos procedimientos o adaptación de los ya establecidos como consecuencia de la operación de integración llevada a cabo en abril de 2018. Estas tareas de análisis y mejora de los procedimientos internos han incluido los dirigidos a optimizar la obtención por parte del departamento financiero de la información necesaria para las previsiones de gastos, ingresos y tesorería de la forma más sistemática y automatizada posible.

D) OTROS ASESORES O EXPERTOS INDEPENDIENTES

Para el cumplimiento de las obligaciones de información que establece el Mercado, la sociedad cuenta con los siguientes asesores externos:

IMPULSA CAPITAL, en su condición de Asesor Registrado

KPMG ABOGADOS, en calidad de Secretario del Consejo de Administración

E) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

ADL-BIONATUR SOLUTIONS, S.A. (en adelante ADL-BIONATUR), con el objetivo de impulsar una “Cultura de Cumplimiento Normativo”, aprobó el 27 de junio de 2018 un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo (en adelante SGCN) reflejado en un Manual de Gestión, que trata de cumplir con las especificaciones del Artículo 31 bis del Código Penal, según redacción de la Ley Orgánica 1/2015, e 30 de marzo por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, de nuestro vigente Código Penal.

El SGCN pretende servir de herramienta eficaz para la prevención de incumplimientos normativos en la empresa, por ello:

Facilita las directrices para adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente políticas de cumplimiento normativo.

Controla los riesgos penales y mejora el desempeño en este ámbito para eliminar o minimizar el riesgo de los miembros de la organización y de otras partes interesadas que puedan estar expuestas, de forma que se garantice la defensa de sus intereses teniendo en consideración la normativa legal y su situación procesal.

Implementa un canal óptimo que sirva para resolver y tramitar todas las situaciones en que los miembros de la empresa puedan apreciar cualquier violación real o percibida por ellos de la normativa vigente.

Para la implementación del SGCN se está siguiendo las directrices de la UNE-EN 19601:2017- Sistemas de Gestión de Compliance Penal, la cual establece unos requisitos para articular un sistema, que facilita la prevención, detección y reacción ante incidentes de naturaleza penal. Su contenido cubre las necesidades del Código penal y ayudan a generar, mantener o mejorar la cultura ética y de respeto de las normas en el seno de la empresa. Es decir, da cobertura a los requisitos del Código penal español, pero va más allá de ello, pues integra una serie de buenas prácticas contempladas en los estándares internacionales (ISO 19600 de Compliance management Systems o ISO 37001 sobre Anty Brivery management), que atienden también a las expectativas internacionales, cada vez más necesarias en un mercado globalizado como el de hoy en día.

Para velar por la aplicación, desarrollo y revisión del SGCN, se ha creado un Órgano de Cumplimiento que depende jerárquica y funcionalmente del Órgano de Gobierno de ADL-BIONATUR. En todo caso, el Órgano de Cumplimiento ejerce directamente las competencias relativas a la valoración del funcionamiento del SGCN en su conjunto, de la gestión del Canal de Denuncias dentro del Grupo y de sus investigaciones internas, así como de la aprobación y actualización del Mapa de Riesgos Penales y las medidas asociadas al mismo.

ADL-BIONATUR, ha dispuesto y organizado a través del Órgano de Cumplimiento de los siguientes instrumentos de prevención de los delitos a lo largo de 2018:

